Mill setecientos quarenta y tres años. Yo el Escrivano hice saber el decreto de suso a Don Juan Ferrer y Don Francisco Ferrer, ... de esta Ciudad en sus personas doy fee.

Corbala

Decreto

En la Ciudad de Bullas en treinta dias del mes de Marzo de mil setecientos quarenta y tres años, los Señores Don Lazaro Martinez y Don Juan Ferrer Sevilla, Alcaldes ordinarios, Don Thomas Ferrer, Don Diego Sevilla, y Don Ginés Martinez Sanchez, Regidores y Justicia de esta dha Ciudad por S. M., estando juntos como lo acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas Magestades, utilidad y provecho del comun de esta Ciudad; Dixeron que por quanto no se halla trigo en esta Villa, menos de a veinte y dos Reales de plata, para desacerlo las Panaderas para el abasto del Comun, ni asimismo ay dinero para traerlo de afuera, para que el Comun tubiera el beneficio de comerlo a veinte Reales de plata, por los motibos acordaron sus mercedes, se saque del Posito de esta Ciudad, veinte fanegas de trigo, el que se desaga a razon de veinte Reales en dhas panaderas, y que como se baia desaziendo con su producto se traiga trigo de los Lugares de la Comarca de forma que para aora goze el Comun de dho beneficio de comerlo a veinte Reales que hesa que puede estar puesto el trigo en esta Ciudad, y a la hora que se suba de precio se dara la probidencia que combenga para que no pierda cosa alguna el Caudal de dho Posito; y se despache libramiento para el de Positario de dho Caudal para que entregue dhas veinte fanegas de trigo, y firmaron sus mercedes doy fee.

Don Lazaro Martinez — Don Juan Ferrer Sevilla — Thomas Fernandez Dondiego Coterruel

Ginés Martinez

Ante mi

Blas Ximenez Corbala